



# Reglamento de Uso del Servicio de conexión pública a Internet vía Wifi en centros municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes



**DILIGENCIA.-** Reglamento de Uso del Servicio de conexión pública a Internet vía Wifi en centros municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026.

**San Sebastián de los Reyes, a fecha y firma electrónicas**

**La Secretaría General del Pleno**

C.I.F.: P-2813400-E

Fdo: Jorge Izquierdo Alonso

JEFE DE SECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Fdo: Tomás Sanz Romero

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA





Índice

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 1. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 3. USUARIOS AUTORIZADOS .....</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 4. CONDICIONES DE USO.....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 5. USO RESPONSABLE Y PROHIBICIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 6. SEGURIDAD Y PRIVACIDAD .....</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 8. SUPERVISIÓN Y CONTROL .....</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO .....</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 10. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....</b>	<b>9</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.....</b>	<b>10</b>

C.I.F.: P-2813400-E

YOLANDA DUART ROSA (1 de 1)  
Secretaría General del Pleno  
Fecha firma: 25/05/2026 9:54:13  
HASH: CFB2D758EE40D7138A4D510D170890DB31F197D2











## CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES:

Serán **muy graves** las infracciones que supongan:

- a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa al ejercicio de derechos legítimos de otras personas.
- b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) Utilizar la red para actividades ilícitas o que vulneren derechos de terceros.
- d) Llevar actos de acoso, "ciberbullyng" o amenazas mediante el uso de la red.
- e) Acceder, almacenar, distribuir o transmitir contenido ilegal, ofensivo, violento, pornográfico, o que infrinja derechos de terceros.
- f) Realizar ataques informáticos, como el uso de malware, intentos de intrusión o distribución de virus, hacking, suplantación de identidad.
- g) Manipulación física de routers, antenas o cableado municipal.
- h) Uso de software para escaneo de puertos o búsqueda de vulnerabilidades.
- i) Phishing: crear portales falsos para robo de credenciales.
- j) Ataques de denegación de servicio (DoS) contra la infraestructura.
- k) Intercepción de datos de terceros (Sniffing) en la red abierta.
- l) Intento de acceso a los servidores de gestión de la red.
- m) La comisión de dos o más infracciones graves.

Serán **graves** las infracciones que supongan:

- a) Utilizar el Servicio para el envío masivo de correos electrónicos no solicitados (spam).
- b) Utilizar la conexión a Internet con fines comerciales de publicidad o promoción de sus productos o servicios. Este servicio se presta únicamente para su uso privado.
- c) Instalación de repetidores o routers propios para extender la señal.
- d) Alteración de la dirección MAC para evadir límites o bloqueos
- e) Descargas P2P/Torrent masivas que saturen el ancho de banda.
- f) Uso de la red para juegos de azar ilegales o estafas.
- g) Minería de criptomonedas usando recursos de la red pública.
- h) Usar la red para la descarga de ficheros sujetos a derechos de autor y, en general, de cualquier información o servicio que pueda vulnerar la legislación española.
- i) Reventa del acceso gratuito o lucro cesante con la conexión.
- j) La comisión de dos o más infracciones leves.

Serán **leves** las infracciones que supongan:

- a) Facilitar datos falsos en el momento de realizar el registro de usuarios/usuarios.
- b) Reinicios forzados o manipulación menor de puntos de acceso.
- c) Utilizar el servicio fuera del horario establecido en cada centro o superar el tiempo de conexión o el límite de dispositivos.
- d) Dejar sesiones abiertas en equipos públicos sin supervisión.

C.I.F.: P-2813400-E









La persona interesada tiene derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C.I.F.: P-2813400-E

